

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

INVITACIÓN PÚBLICA No. 24 DE 2022

**“SUMINISTRO DE CARPETAS PORTADIPLOMA CON DESTINO A ADMISIONES
Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA UPTC”**



Uptc
Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

**RECTORIA
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
TUNJA, VEINTISEIS (26) DE MAYO DE 2022**

Tunja, veinticuatro (24) de mayo de 2022

Señores

COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Referencia: **Invitación Pública 24 de 2022**

Asunto: **Respuesta subsanación y observaciones según EVALUACIÓN PRELIMINAR**

En atención a la subsanación de documentos y observaciones, frente al INFORME PELIMINAR DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS dentro la Invitación de la referencia, allegadas a esta Dirección **por parte del Departamento de Contratación**, me permito dar contestación la siguiente manera:

**RESPUESTA SUBSANACIÓN
CORZO CUEROS SAS NIT. 901412355-6**

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN DOCUMENTOS JURIDICOS**
CORZO CUEROS SAS NIT. 901412355-6

Mediante informe preliminar de evaluación de las ofertas, debidamente publicado en portal web institucional y Secop I en fecha 23 de mayo de los corrientes, se señaló que el oferente no resultó habilitado Jurídicamente porque: **(1)** En archivo 1 PDF allega documento titulado RUT, pero el mismo no permite abrirse por el formato en que se encuentra, **por lo que no es posible verificarlo;** **(2)** En Archivo PDF, allega Póliza de seriedad de la oferta No. 390-47-994000071510 anexo 0, expedida por Aseguradora Solidaria de Colombia S.A, la cual cumple en cuanto a vigencia y valor asegurado, pero no cumple en cuanto **no viene suscrita por el tomador (proponente) y no adjunta recibo de pago** ni certificación en donde se indique que dicha póliza no expira por falta de pago o revocación **(3)** En folio 10 (Archivo 1 PDF) allega anexo 7 el cual se verifica y no cumple por cuanto **no diligencia los numerales 1,2,4 y 5** con los datos del proceso de selección o de la entidad, según corresponde. Dentro del término establecido por la Universidad en el cronograma del pliego de Condiciones Definitivo, el oferente se manifestó allegando al Departamento de Contratación copia del RUT actualizado a 2022 y anexo 7 que corresponde al compromiso anticorrupción, documentos estos de orden habilitante que han sido validados por la entidad en esta etapa del proceso de selección en cuanto fueron subsanados, dentro del términos y en debida forma. Respecto de la garantía de seriedad de la oferta, le fue indicado al oferente en informe preliminar que la misma no viene suscrita por el tomador (proponente) y no adjunta recibo de pago, en vísperas de subsanación el oferente allega copia del recibo de pago, pero no se manifiesta ni adjunta la póliza suscrita por el mismo como tomador (proponente) en señal de obligarse con la entidad y la seriedad de su oferta, por lo que en este requisito si bien fue allegada subsanación., no se hizo en debida forma.

Así las cosas, y al no cumplir la totalidad de requisitos de orden jurídico después de vencido el término de subsanación, no puede tenerse como válida la propuesta del oferente CORZO CUEROS SAS NIT. 901412355-6 y se procede en su **RECHAZO**, conforme al numeral 16 del Pliego de Condiciones que indica "...Las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones serán rechazadas una vez se superen los términos de subsanación".

▪ **RESPUESTA SUBSANACIÓN EXPERIENCIA GENERAL**

CORZO CUEROS SAS NIT. 901412355-6

El oferente en subsanación conforme a la información allegada desde el departamento de contratación, allega nuevamente las certificaciones revisadas en evaluación preliminar publicada en fecha 23 de mayo de 2022; pero se mantiene su calificación que indico: "El oferente no acredita contratos válidos para la verificación de la experiencia general conforme se indicó en el Pliego de Condiciones y según la verificación realizada frente a casa contrato como se indicó. Además, los contratos referenciados en el anexo 3 no arrojan un valor igual o superior al 100% al del presupuesto oficial".

Así las cosas, los contratos relacionados no corresponden al oferente; no adjunta copia de los contratos según se requirió en el numeral 14.3 del pliego que indico "...adjuntando en todo caso copia de los contratos...", y además **los contratos no pudieron validarse en el RUP por cuanto no fue allegado por el proponente, siendo claro el numeral 14.3 del Pliego en establecer que** "Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP en por lo menos dos códigos en que está inscrita la Invitación, condición indispensable para validarlos en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación". De esta manera se procede en el **RECHAZO** de la oferta, conforme al numeral 16 del pliego de condiciones que indica "...las propuestas que no cumplan con los requisitos generales de orden legal y los exigidos en este pliego de condiciones serán rechazadas una vez se superen los términos de subsanación".

RESPUESTA OBSERVACIONES
CORZO CUEROS SAS NIT. 901412355-6

- ❖ (...) 2) En este registro estamos, acreditando la experiencia que tenemos en el producto cotizado, la cual es bastante representativa (...)

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 2:

El pliego de Condiciones fue claro en establecer la forma como **debe acreditarse** el factor de experiencia general y de experiencia específica para el proceso de Invitación, indicando entre otras cosas en el inciso final del numeral 14.3 para la general que **"...Los contratos acreditados para este requisito deben encontrarse registrados en el RUP en por lo menos dos códigos en que está inscrita la Invitación, condición indispensable para validarlos en los códigos en que se encuentra clasificada la invitación."**, a su turno el numeral 16.2 respecto al factor de ponderación de estudio técnico (precio 40 puntos) Experiencia específica del oferente, requirió que los contratos adicionales allegados por el proponente **"...deben encontrarse registrados en el RUP, condición indispensable para validar estos...."**; por esta situación y al no allegar además el registro único de proponente en las condiciones que pliego preceptúa, ni con la oferta, ni dentro del términos establecido para subsanar, no fue posible dicha experiencia habilitante y ponderante solicitada, por lo que en estos aspectos la calificación de no admisible para la primera y de 0 puntos para la segunda se mantiene como esta en informe de evaluación ya publicado.

- ❖ (...) 3) Basado en el punto anterior, queremos solicitar muy respetuosa y cordialmente que nos otorguen un plazo adicional para subsanar este documento del RUP, para el martes 31 de mayo 2022, con la posibilidad de tenerlo antes.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 3:

El CRONOGRAMA del proceso de selección fue establecido desde el proyecto y Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Invitación Pública 024 de 2022, cualquier ajuste al mismo corresponde hacerlo mediante adenda o modificación al pliego. Conforme lo ha indicado Colombia Compra Eficiente **las Entidades Estatales pueden modificar el pliego de condiciones mediante Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.**

Aunado a lo anterior, de conformidad con los principios que rigen los procesos de contratación, **las entidades estatales en los pliegos de condiciones deben señalar términos preclusivos y perentorios con el objeto de desarrollar las distintas etapas del proceso.** En relación a la preclusividad y perentoriedad el Consejo de Estado en fallo del tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), manifestó: “Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, **perentorios y preclusivos. Perentorio, significa “Decisivo o concluyente”**”, situación esta materializada dentro del plazo para presentar observaciones y subsanar documentos conforme al informe preliminar publicado, no siendo dable aceptar en un marco de igualdad de oferentes en el proceso de selección, ampliar el plazo para favorecer la subsanación al alguno, por los que el cronograma se mantiene como se encuentra indicado en el pliego.

- ❖ (...) 4) Nos llama la atención no hayan tenido en cuenta el anexo#3A donde presentamos certificaciones de la Universidad nacional que para este evento eran las más importantes por cuanto referían al mismo producto que se estaba cotizando, en cambio si evaluaron las certificaciones generales.

RESPUESTA OBSERVACIÓN No. 4:

En contestación a esta observación, es de indicarle a CORZO CUEROS SAS que el Pliego de Condiciones de la Invitación Pública 024 de 2022 como conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, señala las condiciones objetivas, plazos y procedimientos, constituyéndose así en ley para las partes. De esta manera, evidencia el numeral 17 del mismo, una clara diferenciación entre los requisitos de orden **HABILITANTE** que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente (capacidad jurídica, financiera, **experiencia general**, SIG, Condiciones técnicas mínimas) y de **PONDERACIÓN** determinan la propuesta más beneficiosa para las necesidades de la entidad contratante (precio 60 puntos y **experiencia específica** 40 puntos) creando una elegibilidad; por lo mismo, en un primer lugar es de indicar que los anexos 3 (experiencia general) y 3A (experiencia específica) corresponde a requisitos de diferente índole en el marco del proceso de selección, siendo los primeros factor de habilitación por lo que su conclusión de evaluación en informe preliminar correspondió a NO ADMISIBLE y los segundos de ponderación en conclusión de evaluación en informe preliminar correspondió a 00 puntos en tanto las certificaciones que presenta el oferente

¹ Consejero ponente: RAMIRO SAAVEDRA BECERRA Radicación número: 25000-23-26-000- 1995-00787-01 (16209)

NO CUMPLEN, ya que corresponden a un NIT diferente: ORGANIZACIÓN CORZO S.A.S. NIT 830.141.227-0 diferente al oferente, no adjuntar Rup según correspondía.

Así, las cosas los dos requisitos fueron evaluados en igualdad de condiciones y conforme a los requisitos que para cada uno se exigió, determinando que no fue válido en habilitación ni ponderación en tanto **el proponente no adjunta los documentos requeridos para su acreditación conforme al pliego**. Aunado a ello y conforme lo indica **Colombia Compra Eficiente mediante Circular externa Única**:

*"...las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos **hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección**".*

Etapa que fue cumplida, sin recibir subsanación por el proponente dentro del término establecido en el cronograma en debida forma, conforme a la evaluación final de experiencia general (habilitante) ni específica (ponderación) que se adjuntará al informe final, la cual mantiene la conclusión contenida en informe preliminar publicado en fecha 23 de mayo de 2022, dentro del presente proceso de selección.

La presente a fin que se sea verificado por el Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad.

Cordialmente,



RICARDO ANTONIO BERNAL CAMARGO
Director Jurídico

Proyectó: Javier Camacho/Asesor Dirección Jurídica
Proyectó: Alex R./Profesional Dirección Jurídica



INVITACIÓN PÚBLICA No. 24 DE 2021

SUMINISTRO DE CARPETAS PORTADIPLOMA CON DESTINO A ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO DE LA UPTC

Señores:

CORZO CUEROS S.A.S

Bogotá D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

De conformidad con las observaciones presentadas al Informe Preliminar de Evaluación de la invitación Pública de la referencia, por medio de la presente, me permito dar respuesta a la observación competencia del Departamento de Contratación en los siguientes términos:

Observación CORZO CUEROS S.AS.

1. En nuestros documentos hicimos una carta aclarando que el RUP de nuestra empresa se encuentra en trámite ante la cámara de comercio con el número de solicitud #16419964 y con numero de verificación #86.

Respuesta:

El Registro Único de Proponentes es un requisito habilitante, el cual contiene las informaciones financieras y de experiencia de las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras que desean contratar con el Estado.

Ahora bien, según lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.1.5.1 reza lo siguiente:

(...) "Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento (...)"

El Acuerdo artículo 3 del Acuerdo 064 de 2019- el cual modifica el artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010- Estatuto de Contratación de la Universidad, establece:

"ARTICULO 3.- Modificar el artículo 11 del Acuerdo 074 de 2010, el cual quedara así:

"ARTICULO 11.- Registro De Oferentes: Todas las personas naturales o jurídicas que deseen celebrar contratos y/o convenios con la Universidad, deberán estar inscritos en el registro especial de oferentes de la Universidad, en Cámaras de Comercio y en el Registro Único de Proponentes (RUP), o como se denomine en el futuro. El responsable de la administración del registro de oferentes será el Departamento de Contratación

El RUP del contratista no se requerirá para los contratos cuyo monto sea inferior a CIENTO VEINTE (120) S.M.L.M.V (...)"

Teniendo en cuenta lo anterior, el RUP es necesario en los procesos que adelante la Universidad cuando la cuantía de los mismos supere los 120 SMLMV, Por lo tanto, en la presente invitación se encuentra establecido como requisito de orden habilitante para el cumplimiento por parte de las personas naturales y/o jurídicas que deseen contratar con la universidad.

El pliego de condiciones de la Invitación publica 24 menciona en el numeral 14.2 lo siguiente:

14.2. DOCUMENTOS FINANCIEROS

a). Copia Del Certificado De Registro Único De Proponentes (RUP), con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre de la Invitación

Según lo anterior, el Departamento de Contratación recibió la propuesta de CORZO CUEROS S.A.S el día 19 de mayo de 2022, para lo cual, en los documentos allegados en tiempo por el oferente, según lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo, no se recibió el Registro Único de Proponentes que es **el único documento** que la Universidad solicita para acreditar la capacidad financiera. Es de aclarar, como lo indica el pliego no será tenido en cuenta ningún otro documento que no sea el RUP, por consiguiente, no se acepta la observación.



JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLÓN

JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

PROYECTÓ: DC/Laura I. Patiño

Tunja, 25 de mayo de 2022

Doctor
JESUS ARIEL CIFUENTES MOGOLLON
Jefe Departamento de Contratación UPTC

Ref. INVITACIÓN PUBLICA N°24 DE 2022 "SUMINISTRO DE CARPETAS PORTADIPLOMA CON DESTINO A ADMISIONES Y CONTROL DE REGISTRO ACADÉMICO UPTC"

Cordial saludo Respetado Doctor Jesús Ariel

De acuerdo con lo solicitado mediante correo de fecha 24 de mayo de 2022, REMISIÓN DE OBSERVACIONES Y SUBSANACION DE DOCUMENTOS AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACION INV. PUBLICA 24, El Comité Técnico Evaluador se permite enviar respuesta a las Observaciones y Subsanación de Documentos respecto al Informe Preliminar de Evaluación, de acuerdo a nuestra competencia:

1. El Comité técnico evaluador si tuvo en cuenta el anexo 3 A en donde el proponente CORZO CUEROS S.A.S NIT 901.412.355-6, resume mediante un cuadro los contratos realizados con la Universidad Nacional de Colombia, en el cual se registra información detallada en las siguientes columnas: empresa o entidad contratante, objeto del contrato, valor del contrato, duración y adiciones del contrato, observaciones y consecutivo contrato RUP, (columna que se encuentra vacía). En ese cuadro resumen el proponente no registró la razón social de la empresa con la cual realizó los contratos con la Universidad Nacional de Colombia, que es ORGANIZACIÓN CORZO S.A.S.NIT 830.141.227-0; lo cual sí se evidencia en las certificaciones que anexa tanto en el anexo 3ª como en el archivo PDF certificaciones comerciales CORZO CUEROS.

Por lo anterior el Comité Técnico Evaluador se ratifica en la siguiente evaluación:

CONDICIONES TÉCNICAS

DESCRIPCION	PONDERACIÓN
CORZO CUEROS S.A.S	El proponente describe en el archivo Excel oferta económica CORZO CUEROS S.A.S. y en el archivo PDF795 las especificaciones técnicas de acuerdo con lo solicitado en la descripción del bien o servicio y presenta fotografías de la carpeta portadiplomas, por lo cual CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS
ELE G PUBLICIDAD S.A.S	El proponente describe en el archivo PDF5.1 propuesta económica y en el archivo PDF4.1 las especificaciones técnicas de acuerdo con lo solicitado en la descripción del bien o servicio y presenta fotografías de la carpeta portadiplomas, por lo cual CUMPLE LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

EVALUACIÓN ESTUDIO ECONÓMICO

DESCRIPCION	PONDERACIÓN
CORZO CUEROS S.A.S	VALOR TOTAL DE LA OFERTA: \$ 196.350.000 MENOR PRECIO: NO APLICA*
ELE G PUBLICIDAD S.A.S	VALOR TOTAL DE LA OFERTA: \$ 247.222.500 SEGUNDO MENOR PRECIO: 50 PUNTOS

EVALUACIÓN ESTUDIO TÉCNICO

DESCRIPCION	PONDERACIÓN
-------------	-------------

CORZO CUEROS S.A.S	Experiencia específica del oferente: NO APLICA* 1. La empresa CORZO CUEROS S.A.S. presenta documento de cámara de comercio con Nit de la empresa 901.412.355-6, Matrícula No. 03286016 Fecha de matrícula: 18 de septiembre de 2020. 2. Las certificaciones que presenta el oferente NO CUMPLEN, ya que corresponden a un NIT diferente: ORGANIZACIÓN CORZOS.A.S.NIT 830.141.227-0 3. El objeto de las certificaciones no corresponde con lo solicitado y en donde corresponde no discrimina el costo exacto del contrato, por cuanto describe otros artículos que en la actual invitación pública nose solicitan. 4. No se puede abrir el archivo denominado RUT, por lo tanto no se puede verificar si la razón social y las actividades de la empresa corresponden según el Registro Unico Tributario del proponente
ELE G PUBLICIDAD S.A.S	Experiencia específica del oferente:40 (CUARENTA) PUNTOS 1. La empresa ELE G PUBLICIDAD S.A.S presenta documento de cámara de comercio con Nit de la empresa 900.376.680-7, Matrícula No. 02018267 Fecha de matrícula 20 de agosto de 2010. 2. Las certificaciones presentadas correspondientes a los contratos No. 107 de 2018 y No. 046 de 2016 efectuados con la UPTC suman un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL PESOS MCTE (\$272.403.000,00)
CALIFICACION TOTAL	CORZO CUEROS S.A.S: NO APLICA* ELE G PUBLICIDAD S.A.S NOVENTA (90) PUNTOS

***CORZO CUEROS S.A.S** no obtiene puntaje teniendo en cuenta que se encuentra inmerso en una causal de rechazo, según lo establecido en el numeral 16 del pliego de condiciones definitivo.

Se suscribe por el comité técnico evaluador designado del proceso,


NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO
Jefe Departamento

NIDIA CLEMENCIA INFANTE MORENO

Jefe de Departamento de Admisiones y Control de Registro Académico



LUZ MERI RAMÍREZ MARTÍN
Profesional Universitario



MARTHA CECILIA ROJAS SERVANTES
Técnico Administrativo